

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de marzo de 1967 por la que se aprueba la instalación y utilización de un oleoducto entre el campo de Ayoluengo y Quintanilla de Escalada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en su carácter de Administradora del Monopolio de Petróleos, por su calidad de representante común ante la Administración del grupo de Sociedades formadas por ella misma, «California Oil Company of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.», titulares, conjunta y solidariamente de una concesión de explotación de hidrocarburos en Zona I, denominada «Lora», otorgada por Decreto 3311/1966, en solicitud de aprobación de instalación y funcionamiento de un oleoducto entre la estación colectora del campo de Ayoluengo y el terminal para carga de camiones-cisterna en el kilómetro 299 de la carretera nacional de Burgos a Santander;

Resultando que por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Burgos se ha dado al expediente la tramitación correspondiente, de acuerdo con la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958; el Reglamento para su aplicación, de 12 de junio de 1959, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946;

Resultando que, durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones ni escritos de oposición.

Vistos los informes emitidos por los distintos Organismos oficiales y provinciales afectados, así como la autorización concedida por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos para las obras de la estación terminal de carga de camiones-cisterna en la zona de influencia de la carretera nacional de Burgos a Santander, kilómetro 299.

Vistos los resultados satisfactorios de las pruebas de funcionamiento efectuadas en virtud de la autorización provisional concedida por la Dirección General de Minas y Combustibles,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento para aplicación de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos (Decreto de 12 de junio de 1959), y Reglamento para el Régimen General de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a las entidades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su carácter de Administradora del Monopolio de Petróleos, «California Oil Company of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.», la instalación y funcionamiento del oleoducto solicitado.

Esta autorización se concede con arreglo a las disposiciones generales vigentes y a las especiales siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un plazo de cincuenta años y podrá ser prorrogado por diez años más, previa petición por los interesados, presentada en el penúltimo año de su vigencia, justificando debidamente tal petición.

Segunda.—La ejecución y funcionamiento de la instalación se adaptará a los términos del proyecto presentado por las Empresas interesadas.

Tercera.—El Ministerio de Industria podrá imponer a las Empresas beneficiarias la servidumbre de uso del oleoducto a favor de otros usuarios cuando razones de interés nacional o de utilidad pública lo aconsejen y en las condiciones técnicas y económicas que en su momento dictará la Administración y, en todo caso, deberán ser acordadas por el Consejo de Ministros.

Cuarta.—En todos los cruces del oleoducto con caminos vecinales debe respetarse una distancia mínima entre la generatriz superior de la tubería y el nivel del terreno de un metro y se protegerán dichos cruces con tubería de refuerzo de 0,60 metros de diámetro.

Quinta.—La indemnización por la ocupación de una franja de ocho metros de anchura en el monte público número 325 del catálogo, perteneciente a Sargentos de Lora se tramitará conforme al artículo 159 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y a los artículos 169, 170, 172 y 174 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Sexta.—Por los servicios dependientes de la Dirección General de Minas y, en especial, por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las normas de seguridad, efectuando las visitas de inspección que se consideren necesarias para todo lo que afecte a la seguridad pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, en avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para establecer en Sangüesa una línea de transporte de energía eléctrica de 13,2 Kv. de 1.400 metros de longitud, con objeto de atender a la demanda de nuevos abonados,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para establecer en Sangüesa una línea de transporte de energía eléctrica de 13,2 Kv. de 1.400 metros de longitud, con objeto de atender a la demanda de nuevos abonados.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones fechado en Pamplona en julio de 1965 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—510-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,899	60,079
1 Dólar canadiense	55,322	55,488
1 Franco francés nuevo	12,106	12,142
1 Libra esterlina	167,612	168,116
1 Franco suizo	13,832	13,873
100 Francos belgas	120,448	120,810
1 Marco alemán	15,073	15,118
100 Liras italianas	9,590	9,618
1 Florin holandés	16,573	16,622
1 Corona sueca	11,617	11,651
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,381	8,406
1 Marco finlandés	18,610	18,666
100 Chelines austriacos	231,820	232,517
100 Escudos portugueses	208,979	209,608

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de habilitación de 80 viviendas colectivas de grupo «Ciudad Jardín», propiedad del citado Instituto, en Sevilla.

Por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda ha sido promovido expediente de gasto por un importe de 7.509.128,94 pesetas, con destino a las obras de habilitación de 80 viviendas colectivas del grupo «Ciudad Jardín», en Sevilla. Convocada subasta pública, y por quedar ésta desierta, las obras han sido adjudicadas directamente al contratista don Juan Seijo Florenciano, con domicilio en Sevilla, y en la cantidad de 7.133.670 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Director general, Enrique Saigado Torres.